



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CUBARRAL - META**

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 502234089001-2019-00074-00.  
Demandante: MELLER RIVEROS BOLAÑOS  
Demandado: FERNANDO CAMPO POLO y EDWAR GOYENECHÉ CASTRO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Cubarral, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Se le hace saber a la parte demandante que la notificación realizada al Acreedor Hipotecario BANCOLOMBIA, no se tendrá en cuenta por cuanto no cumple con las exigencias previstas en el artículo 462 del Código General del Proceso, esto es, que no se le indico que se cita como acreedor hipotecario, además, no se le hizo saber el término con el que contaba para comparecer al proceso.

Por lo anterior, se ordena realizar la notificación en legal forma, a fin de evitar futuras nulidades y violación al debido proceso.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO**  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CUBARRAL - META  
Cubarral, 18 de diciembre de 2020  
La anterior providencia queda notificada por anotación en  
ESTADO N° 043 de esta misma fecha  
MARIA ISABEL ACOSTA OLAYA  
Secretaría